



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MPS.

Sechura, 18 de Julio de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

El Dictamen N° 022-2016-MPS-CODE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico de fecha 31 de mayo de 2016; el Informe N° 210-2016-MPS-GAJ de fecha 31 de mayo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 025-2016-MPS-GM/GR de fecha 26 de mayo de 2016, de la Gerencia de Rentas quien se dirige al Gerente Municipal; entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza de Beneficios No Tributarios; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 146-2016-MPS-GDU-STTYV de fecha 16 de mayo de 2016, el Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Viabilidad se dirige al Gerente de Rentas, para alcanzar propuesta de Ordenanza Municipal para Beneficios No Tributarios.

Que, mediante Informe N° 0147-2016-MPS-GM-GR/SGR de fecha 24 de mayo de 2016, la Sub Gerente de Recaudación, C.P.C JESUS AMELIA PANTA MORALES, concluye y recomienda se eleve la propuesta a la Comisión respectiva y previa opinión legal eleve al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal del programa de "Beneficios No Tributarios para transportistas de vehículos Mayores y Menores en el ejercicio 2013, 2014 y 2015 en un plazo de dos meses (del 01 de junio de 2016 hasta el 30 de julio de 2016)."

Que, mediante Informe N° 025-2016-MPS-GM-GR de fecha 26 de mayo de 2016 el Gerente de Rentas, considerando la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Recaudación y considerando que la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a los gobiernos locales a tomar decisiones de interés público y vecinal; así también el Código Tributario faculta a la municipalidades a condonar intereses y sanciones de los tributos que administra.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del Gobierno Local que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, siendo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante Ordenanza las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, por otro lado, el artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 y sus modificatorias, ha establecido entre las competencias de las municipalidades provinciales, en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago por infracciones de tránsito de su jurisdicción.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley.

Que, el inciso c) del artículo 14° y 34° del Decreto Legislativo N° 776, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del impuesto vehicular respectivamente, cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine.

Que, de conformidad del artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la administración tributaria tiene la atribución de exigirla el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.



M.P.S.
SEC.
GENERAL

N°

16

Municipalidad Provincial de Sechura

... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPS.

Que, mediante la presente Ordenanza se busca que los contribuyentes puedan acceder a diversos programas de pago de sus deudas no tributarias contraída desde años anteriores, para tal efecto la presente Ordenanza otorga diversos beneficios como la condonación de los intereses, intereses moratorios, condonación del 90% de las multas por papeletas de Infracción al Tránsito hasta el Año 2013 y de las multas por papeletas de Infracción al Tránsito del Año 2014 y 2015 con la condonación del 75% de la multa, debiendo quedar excluidos las papeletas de Infracción al Tránsito M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32 las cuales deberán ser cancelados en su totalidad.

Que, con Informe N° 210-2016-MPS-GAJ de fecha 31 de mayo de 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- Que, se proceda a DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico para emisión del DICTAMEN correspondiente, y se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal del Programa de Beneficios No Tributarios para Transportistas de vehículos Mayores y Menores en el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Que, por Dictamen N° 022-2016-MPS-CODE, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico Dictamina: "1. PROPONER AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA TRANSPORTISTAS DE VEHICULOS MAYORES Y MENORES EN EL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015 y 2. ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE";

Que, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con el artículo 9° numeral 8°) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA TRANSPORTISTAS DE VEHICULOS MAYORES Y MENORES EN EL EJERCICIO 2013, 2014 Y 2015."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS PARA TRANSPORTISTAS DE VEHICULOS MAYORES Y MENORES HASTA 2013, 2014 Y 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGUESE beneficio tributario condonando el 100% de interés y moratorio por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Transportes.

ARTÍCULO TERCERO.- CONDONAR en un 90% del valor de las multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta el Año 2013, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o en Ejecución Coactiva, estando excluidas las infracciones a que hace referencia el artículo 335° del Reglamento Nacional de Tránsito, así como las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32.

ARTÍCULO CUARTO.- CONDONAR en un 75% el valor de las multas por infracción al Reglamento de Tránsito impuestas a partir del 01 de Enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2015, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o en Ejecución coactiva, estando excluidas las infracciones a que hace referencia el artículo 335° del Reglamento Nacional de Tránsito, así como las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 Y M32.

ARTÍCULO QUINTO.- Los administrados que con anterioridad a esta norma hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado por infracciones de papeletas, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo aún pendiente de pago sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desestimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y las demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munisichura.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

SECRET
JAN 20 1950

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



M.P.S.	N°
SEC.	17
GENERAL	

Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continúa Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPS.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaria General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artículo 44° inciso 3°) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Sub Gerencia de Comunicaciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aplicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por un plazo de vigencia de tres (3) meses.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Sechura
ARMANDO JAREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.



10	2-11
11	1955
	JAN 15



RECEIVED
JAN 15 1955
U.S. POSTAL SERVICE

